

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.770.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que Los Sres. E. de Vial y Hermandó, vecinos de Santander, han presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Altaiz», de mineral de zinc, al sitio que llaman Torre de Moregimo, término del lugar de Camaleño, Ayuntamiento del mismo, que linda á todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el paraje llamada Torre de Moregimo, del punto de partida se medirán 100 metros al Norte; 300 al Sur; 100 al Este, y 200 al Oeste y tirando perpendiculares por sus extremos, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Setiembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.771

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «Demasia á Es. obrera», al sitio que llaman Calleja del Toro, término del lugar de Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «María y Jesús», «La Pasiega» y «Roque 2.º».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Setiembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.772.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal,

como apoderado de D. Manuel Díez Somonte, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Natividad», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hustavacas, término del lugar de Liendo, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha por orden de D. Pedro Beristain, desde la que se medirán en direccion Sur 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 500 metros 2.ª estaca; de esta al Norte 800 metros 3.ª estaca; desde esta al Este 500 metros 4.ª estaca, y desde esta al Sur 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Setiembre de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Obrando en esta Tesorería los recibos de la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se previene á las Corporaciones, Ayuntamientos y particulares, tanto suscritores forzosos como voluntarios á dicha publicacion oficial, que antes del día 15 del corriente mes recojan y satisfagan sus

recibos, pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Santander 7 de Setiembre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Julian Perez Almunia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el expediente instruido para la expropiacion de los terrenos del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, con destino á la construcción del ferrocarril de Zalla á Solares, ha dictado el señor Gobernador la providencia siguiente en 5 del actual.

«Resultando que no ha habido reclamacion en contra á pesar de haberse anunciado la relacion de propietarios en el *Boletín oficial* de los días 21, 23, 25 y 27 de Julio último,

Resultando del informe emitido por la Comision provincial la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos para las obras de que se trata; he resuelto declarar dicha necesidad de la ocupacion, debiendo prevenir á los interesados, que dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la notificacion, comparezcan ante la Alcaldía mencionada á designar el perito que deberá representarlos en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de comprobar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del Reglamento para la aplicacion de la ley de Expropiacion forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que trascurriera el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma con el perito que designa la Compañía.»

Lo que de orden del señor Gobernador de esta provincia se publica en este periódico oficial en cumplimiento

to de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley y 25 de su Reglamento.
Santander 7 de Setiembre de 1894.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

En virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesion de ayer, se saca a pública licitacion el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad por años económicos, fijándose como tipo para la subasta la cantidad de once mil doscientas pesetas anuales. no admitiéndose ninguna proposicion que no cubra esta suma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaria de Alcaldía, todos los dias laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el 29 del corriente á las doce de la mañana, dia y hora en que se celebrará la subasta en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel del sello 11°, acompañando la cédula de vencidad y el resguardo que acredite haber depositado antes en la Caja municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Santander 13 de Setiembre de 1894.
—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposicion

Don N... N..., vecino de... segun cédula personal que acompaña, así como el resguardo del depósito previo en la Depositaria municipal, acepta el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de esta ciudad y se obliga á cumplirlo ofreciendo como precio anual el de... (en letra) pesetas, durante el periodo de... (en letra) años.
Santander etc.

Fecha y firma

Zona de Villacarriedo

Edicto

Debiendo tener lugar la recaudacion voluntaria del primer trimestre en el Ayuntamiento de Villafuere, por las contribuciones territorial é industrial en los dias 17, 18 y 19 del presente mes, en los sitios de costumbre.

Villacarriedo 14 de Setiembre de 1894.—El Recaudador, José Gutiérrez.

Zona de Torrelavega

Edicto

Debiendo tener lugar la recaudacion voluntaria del primer trimestre en el Ayuntamiento de Arenas, por las contribuciones territorial é industrial en los dias 19, 20 y 21 del presente mes, en los sitios de costumbre.

Molledo 11 de Setiembre de 1894.—El Recaudador, Eduardo Cortés.

Providencias judiciales

En virtud de providencia dictada por don Angel Riancho y Bermudez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, con fe-

cha quince de Mayo último, á continuacion de la demanda de treinta de Marzo anterior, presentada por el Procurador don Fidel de Mier, en nombre de don Fernando Diaz Munin, vecino de Ibio, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía sobre mejor derecho á la adjudicacion de los bienes dotales de la Capellanía Colativa, fundada por doña Josefa de la Guerra Calderon, en la Ermita de Santa Cecilia, del Concejo de Ibio, se emplaza por medio de la presente cédula á todas las personas desconocidas que consideren tener derecho á la obtencion de los bienes igual ó preferente al del solicitante don Fernando Diaz, para que en el término de nueve dias improrrogables, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, y en los autos de dicho juicio, personándose en forma, á fin de contestar despues á la indicada demanda dentro del plazo legal; bajo apercibimiento de que trascurrido aquél sin haberse personado les parará el perjuicio á que haya lugar, y á su tiempo se podrá dar aquélla por contestada.

Valle de Cabuérniga á seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julian Higiello.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio de la Hoz, cuyo segundo apellido se ignora, procedente de las provincias de Aragon, y operario que ha sido de las obras del ferrocarril en construccion de Orejo á Zalla, en el túnel de Praves, perteneciente al Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, como de veinticuatro años de edad, de estatura regular, moreno, de regulares carnes, con una nube en el ojo derecho, viste pantalon de pana, color café claro, y calza alpargatas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, pero que el dia dos del actual fué visto en el barrio de Estradas del pueblo de Hoz, de aquel distrito municipal, creyéndose se encuentre en las capitales de Santander ó Zaragoza, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prision, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por conveniencia de causa criminal que instruyo con motivo del robo de seiscientos ochenta pesetas de la casa morada de Toribio de las Heras, vecino del citado barrio de Estradas, el dos del corriente; apercibido con que se dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en referida causa.

Santoña veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.: Sebastian Olazábal,

DON ISIDRO J. GARCIA ALONSO, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Perez (a) Quico y á Pedro Galban, de quienes á

esta continuacion se insertarán las señas que de los mismos constan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora, Palencia, Leon y Santander, se presenten ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, número primero, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo, por hurde seis reses vacunas; previniéndoles que de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto y en atencion á hallarse decretada la prision provisional comunicada y sin fianza de mentados sujetos y su inmediata conduccion á la cárcel de este partido, encargo á todos los señores Jueces de instruccion, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la nacion, que con la mayor actividad y celo, procedan á practicar diligencias á la mira de conseguir la captura y conduccion inmediata á la cárcel de este partido de repetidos sujetos como se halla acordado.

Dada en Ledesma á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro J. Garcia Alonso.—Francisco Rodriguez Peña.

Señas del procesado Francisco Perez (a) Quico.

Tiene unos cuarenta y siete años de edad, estatura baja, barba rubia entrecana, esta afeitado, viste ropa de pana y sombrero, trata en ganados, monta un caballo castaño y se dice residió en Guarrate provincia de Zamora.

Señas del procesado Pedro Galban.

Es de estatura baja, delgado, de color moreno oscuro, trata en ganado, monta caballo rojo, ha tenido en Junio último una especie de cantina en Valladolid, calle del Carmen, barrio de Santa Clara, y en el siguiente mes de Julio, estubo segun se dice en Santander dedicado á la venta de aves en el Sardinero suponiéndose que pueda andar tambien por las provincias de Palencia ó Leon.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador don Gregorio Bascones, en representación de don Manuel Fernandez Olaiz, contra don Antonio Fernandez y Fernandez, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Pesetas.

Un terreno de ciento treinta carros, en término de esta ciudad, barrio de Caja, con una Plaza de toros construida dentro del mismo, que consta de planta baja y piso, redondel, cuadra del cerramiento y demás accesorios consiguientes á esta clase de edificios que en junto ocupa todo una superficie de cinco mil seiscientos veinte y cinco metros cuadrados, constituyendo un solo predio,

Pesetas

que linda Norte terreno del Ayuntamiento, Este calleja pública, Sur tambien calleja y más terreno de doña Amalia Perez del Molino y al Oeste calle de diez metros de ancha en proyecto, justipreciada judicialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas

175000

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca podrán asistir el dia diez y seis de Octubre próximo al remate que se verificará á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucia, uno, tercero, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor, que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los titulos de propiedad no han sido presentados y se sacan á pública subasta sin cubrir ese requisito por lo que deberá estarse á los datos que respecto á ello arroje el expediente, pudiendo examinarlo los licitadores en la Escribanía sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Ante mí Juan Castillo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Severino Abascal Cobo, vecino de Ason, (Valle de Soba), en causa que se le siguió por lesiones á Jesusa Abascal; se saca á pública subasta por tercera vez, por término de veinte dias y con sujecion á tipo las fincas siguientes:

1.º Un prado en término de Arredondo y sitio de Rulacia, titulado Somático, de treinta y cuatro carros de cabida próximamente; que linda al Saliente con otro de Antonio Gomez y por los demás vientos con calleja servidumbre; y

2.º Una casa radicante en el mismo sitio y punto denominado Somático, que se compone de planta baja y piso principal; que mide de longitud próximamente treinta pies y su altura veintidos poco más ó menos; que linda por el Poniente con un huerto contiguo á ella y por los demás vientos con el prado anterior.

Cuyas dos fincas han sido tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se ha señalado para el dia veintinueve del actual, á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de titulos de propiedad y que se hallan afectas en union de otras á un censo de veintinueve pesetas de capital en favor de la Capellanía de Socueba.

Laredo primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.: Sergio Coca.

ESTADOS de los aprovechamientos de leñas y pastos que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1894 á 30 de Setiembre de 1895, en virtud de la Real orden de 6 del actual, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín oficial», número 31, correspondiente al día 24 de Agosto de 1894.

Cabuérniga

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de esteros.....	Especie.	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones Pesetas.
												Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.		
Cab. de la Sal	La Raigada	Bustablado	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	12	10	10	
Idem	La Robleda	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2	
Idem	Rebustio y Pal- miano	Idem y Casar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	91	73	73	
Idem	Cabezón	Cabezón	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	212	169	169	
Idem	Carrejo	Carrejo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	77	62	62	
Idem	Sierra Tocial y Rasniada	Casar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	47	38	38	
Idem	La Bardalosa	Idem y Villa- nueva	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	9	9	
Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	4	3	3	
Idem	Periedo	Periedo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	30	24	24	
Idem	Rulaila	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	14	11	11	
Mazcuerras	La Llande	Villanueva	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	13	11	11	
Idem	Alisal del Pical de la Peña	Cos	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	31	17	17	
Idem	Alsar de Cos	Mazcuerras	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	4	3	3	
Idem	Tojo de la Cruz	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	98	78	78	
Idem	Mozagruco	Cos Ontoria Ibio y Mazcuerras	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	382	305	305	
Idem	Mozagro	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1740	1392	1392	
Idem	Gustio y Cezura	Ibio y Mazcue- rras	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	675	540	540	
Idem	La Robleda	Idem y Carran- ceja	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	48	38	38	
Idem	Rucao	Idem y Carran- ceja	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	48	38	38	
Idem	Campos de Es- trada	Id. id. y Casar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1087	870	870	
Idem	Artárgadas y Trabucones	Ibio y otros	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	97	78	78	
Idem	La Cuera y Mo- zagro	Cos y Cohicillos	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	322	258	258	
Idem	Gandarillas y Ladreo	Mazcuerras y Cohicillos	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	63	51	51	
Idem	Troche	Ibio	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	21	17	17	
Idem	Cotón	Mazcuerras	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7	
Idem	Rumayor	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	11	9	9	
Polaciones	Casavilla y Hor- nillo	Belmonte	40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Gratuita	»	44	35	75	
Ideza	Robledo y mon- te del agua	Cotillos	20	Haya	20	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	147	117	137	
Idem	Casal y Pejanda	Lombraña y Puente Pomar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	81	65	65	
Idem	Jedillo, Horma- zas y otros	Puente Pomar	100	Haya	100	Idem	Idem	3	Hogares	Gratuita	»	223	179	279	

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Prado para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones Pesetas.	
												Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.		
Polaciones	Jornajús y La bardalosa	Puente Pomar	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	35	28	28	
Idem	Las Tejeras y Tordosal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	24	19	19	
Idem	Matalastercias Berdujal, Liosil y Lomas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10	
Idem	Robledo y Sobrecerradura	Salceda	30	Haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Idem	»	666	533	563	
Idem	Bárcena y Car-racedo	San Mamés	30	Idem	30	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	44	35	65	
Idem	Trillofero	Santa Eulalia	60	Idem	60	»	Idem	2	Idem	Idem	»	44	35	95	
Idem	Matalapisa	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	187	150	150	
Idem	Tablada y Bar-cenal	Trosabuena	60	Haya	60	Idem	Idem	2	Idem	Idem	»	1239	990	1050	
Idem	Toceda	Uznayo	100	Idem y roble	100	Idem	Idem	3	Idem	Idem	»	1659	1326	1.226	
Idem	Acebuco	Idem y Lom-braña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	16	13	13	
Idem	Escampada	Al Ayunt.º	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	82	65	65	
Idem	La Mantilluca	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	126	101	101	
Idem	Hoyo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60	
Ruente	Barcenillas y Lamina	Barcenillas y Lamina	200	Roble y haya	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita	»	155	121	324	
Idem	Arades y Zar-zoso	Ruente	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	21	17	17	
Idem	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	400	Idem	400	Idem	Idem	3	Hogares	Idem	»	3436	2749	3149	
Idem	Idem	Idem	20	Avellano	120	Entrosaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia	Canal de Arados, Fontanillas y las Cabañas: N. El Caballar, E. Cumbre, S. Los Cuébanos y O. rio de los Vados	2	Subasta	»	10 de Octubre á las once de la mañana	»	»	»	120
Idem	Raleo Aa	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	82	66	66	
Idem	Gallinera	Valle, Sopena y Ruente	200	Roble y haya	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	59	47	200	
Los Tojos	Casuca y Can-danoso	Ruente	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	47	
Idem	Colladas y Co-llugas	Bárcenamayor	50	Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Gratuita	»	530	424	474	
Idem	Canal de la Bar-cenilla	Idem	50	Idem	50	Idem	Huerta del Rey: N. Calleja, E. Prado, S. y O. rio Argoza	2	Idem	Idem	»	958	768	818	
Idem	Valneria	Id. y Los Tojos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	372	298	298	
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	147	118	118	